

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023.-**

**ASISTENTES:**

**EL ALCALDE**

DON JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

**Concejales**

DON DAINA DEL ARCO IRIS SGOBINO

DON FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ  
HERRERA

DOÑA YESSICA BONILLA SANTANA

DOÑA GLEMIS RODRIGUEZ PÉREZ

DOÑA VANESA PÉREZ PÉREZ

DON YERAY CASTRO PÉREZ

DON JOSÉ ALBERTO LORENZO CASTRO

DOÑA LORENA RODRIGUEZ PÉREZ

**Secretaria-Interventora Acctal.**

DOÑA NIEVES YOLANDA PEREZ LORENZO

En la localidad de Garafía siendo las 10:00 horas del día 26 de junio de 2023, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Don José Ángel Sánchez Rodríguez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por Secretaria-Interventora Acctal. Doña Nieves Yolanda Pérez Lorenzo, que da fe del acto.

Una vez verificada por Secretaria-Interventora Acctal. la válida constitución del Pleno, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- DAR CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DE LOS GRUPOS POLITICOS, CONCEJALES QUE LO INTEGRAN Y PORTAVOCES, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 19 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.-**

Don José Alberto Lorenzo Castro y Doña Lorena Pérez Rodríguez, del Partido Coalición Canaria, solicitan integrarse al Grupo municipal Mixto y han acordado la designación de **Doña Lorena Rodríguez Pérez**, como portavoz titular, supliéndole como portavoz suplente **Don José Alberto Lorenzo Castro**.

Doña Glemis Rodríguez Pérez, Doña Vanesa Pérez Pérez y Don Yeray Castro Pérez, del Partido Socialista Obrero Español, solicitan constituirse en Grupo Político con la denominación de **GRUPO MUNICIPAL: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)** han acordado la designación de **Doña Glemis Rodríguez Pérez**, como portavoz titular, supliéndole como portavoz suplente **Doña Vanesa Pérez Pérez**.

Don José Ángel Sánchez Rodríguez, Doña Daina del Arco Iris Sgobino, Don Francisco José Hernández Herrera y Doña Yessica Bonilla Santana, del Partido Popular,



solicitan constituirse en Grupo Político con la denominación de **GRUPO MUNICIPAL: PP de la Villa de Garafía**, han acordado la designación de **Doña Daina del Arco Iris Sgobino**, como portavoz titular, supliéndole como portavoz suplente **Don José Ángel Sánchez Rodríguez**.

**2.- DAR CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N.º. 2023-0613, DE FECHA 20 DE JUNIO, EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE DE ESTA CORPORACIÓN.-**

Se da cuenta a los Sres. Concejales de la Resolución de la Alcaldía n.º. 2023-0613, de fecha 20 de junio, que transcrita literalmente dice:

**“DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 21.2 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 46 del R.O.F. y en el Art. 46.1 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Nombrar Tenientes de Alcalde a los Sres. Concejales siguientes:

<b>1<sup>era</sup> Teniente de Alcalde:</b>	<b>LORENA RODRÍGUEZ PÉREZ</b>
<b>2º Teniente de Alcalde:</b>	<b>DAINA DEL ARCO IRIS SGOBINO</b>
<b>3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde:</b>	<b>FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ HERRERA</b>

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.-

**SEGUNDO.-** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Dado por el Sr. Alcalde-Presidente Don José Ángel Sánchez Rodríguez, en la Villa de Garafía a 20 de junio de dos mil veintitrés.-

**Firmado electrónicamente”**



El Pleno queda enterado.

### **3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ACUERDO QUE PROCEDA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la Propuesta que transcrita literalmente dice:

#### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA CONSTITUCIÓN JUNTA GOBIERNO LOCAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 21.2 de la Ley 11/1999, de 21 de Abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 46 del R.O.F., Art. 14 del Reglamento Orgánico Municipal y considerando la Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº. 272/11, de fecha catorce de junio de dos mil once de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

#### **PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**RIMERO.** Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a ALCALDE-PRESIDENTE en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que ALCALDE-PRESIDENTE u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno Local estará integrada por ALCALDE-PRESIDENTE, que será su presidente, y por un número de tres Concejales que coincidirán con los Tenientes de Alcalde nombrados por la Alcaldía.

**TERCERO.** La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: último jueves de todos los meses.

**CUARTO.** Delegar el ejercicio de la competencia del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante el Ayuntamiento Pleno con su mejor criterio resolverá lo que estime oportuno.

En la Villa de Garafía, a 20 de junio de 2.023.

**EL ALCALDE,**



No habiendo intervenciones, se somete a votación dando el siguiente resultado.

**VOTOS A FAVOR: 9 (nueve)** 4 Grupo Municipal PP y 3 Grupo Municipal PSOE,  
2 Grupo Municipal Mixto

**VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO)**

**ABSTENCIONES: 0 (CERO)**

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes en el Salón de Plenos, que en todo caso supone el quórum establecido en el Art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación adopta el siguiente:

### **ACUERDO**

**RIMERO.** Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a ALCALDE-PRESIDENTE en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que ALCALDE-PRESIDENTE u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno Local estará integrada por ALCALDE-PRESIDENTE, que será su presidente, y por un número de tres Concejales que coincidirán con los Tenientes de Alcalde nombrados por la Alcaldía.

**TERCERO.** La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: último jueves de todos los meses.

**CUARTO.** Delegar el ejercicio de la competencia del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **4.- DAR CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N.º. 2023-0615 DE FECHA 20 DE JUNIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-**

Se da cuenta a los Sres. Concejales de la Resolución de la Alcaldía n.º. 2023-0615, de fecha 20 de junio, que transcrita literalmente dice:

**" Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Delegaciones y Avocaciones de Competencias



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 17 de junio de 2023 se ha constituido el Ayuntamiento de La Villa de Garafía.

Visto que es necesario proceder mediante Decreto de esta Alcaldía a la designación del titular de cada Área y a la delegación genérica de competencias por el Alcalde en el Concejal del Área.

Por delegación del Alcalde corresponderá a los Concejales Delegados las siguientes competencias generales con carácter de Dirección y Gestión de servicios, que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su concejalía:

- a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.
- b) La dirección de todo el personal en el ámbito de su Concejalía.
- c) El ejercicio de la potestad sancionadora y de su procedimiento, en el ámbito de las competencias de su Concejalía, cuando la misma corresponda por Ley al Alcalde.
- d) Dictar propuestas e instrucciones.
- e) La propuesta de estructura y organización de su respectiva Concejalía.
- f) La celebración de convenios con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su Concejalía, salvo aquellos que requieran la firma expresa del Alcalde o en los casos que, dada su especial relevancia institucional, así lo decida el Concejal Delegado o la propia Alcaldía.
- g) La propuesta de concesión de subvenciones, becas, premios y otras ayudas, por concesión directa o concurrencia pública, hasta el límite marcado por los Presupuestos Municipales a tal objeto. Serán resueltas por el Alcalde, el Pleno de la Corporación o el órgano que se determine en las bases de cada ayuda.
- h) La aceptación y firma de declaraciones o documentos solicitados por otras Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- i) Ordenar la conclusión y el archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.
- j) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- k) El impulso y evacuación de los informes o expedientes que resulten adecuados para iniciar la contratación administrativa.
- l) Participar en la planificación y ejecución del Presupuesto Municipal, en las áreas de su competencia.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artº. 21.3 de la Ley de Bases



## RESUELVO

**PRIMERO.** Designar a Doña Lorena Rodríguez Pérez, como **Concejal de Área de Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Agricultura y Ganadería**, que deberá ejercer las competencias específicas con carácter de Dirección y Gestión de servicios que se desarrollan en los siguientes apartados:

### **Concejala Delegada de Desarrollo, Empleo, Agricultura y Ganadería**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en el Concejal Delegado, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en las materias señaladas, y específicamente las siguientes:

- Desarrollo. Impulsar la política municipal de apoyo al comercio y PYMES, así como fomentar y apoyar el asociacionismo comercial y desarrollar programas de promoción económica.
- Desarrollo. Gestionar la Agencia de Desarrollo y Empleo Local, supervisando el trabajo que en ella se lleva a cabo.
- Empleo. Programación de políticas de formación y empleo, especialmente la creación y supervisión de bolsas de empleo.
- Empleo. Dirección y planificación de Escuelas Taller, Planes de Formación y Empleo y similares, dentro del ámbito de sus competencias.
- Empleo. Supervisión y gestión de las ofertas de empleo público, convenios de contratación de personal y similares, dentro del ámbito de su competencia.

**SEGUNDO.** Designar a Don Francisco José Hernández Herrera, **Concejal de Área de Obras e Infraestructuras Públicas y de Servicios Municipales**, que deberá ejercer las competencias específicas con carácter de Dirección y Gestión de servicios que se desarrollan en los siguientes apartados:

### **Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras Públicas.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en el Concejal Delegado, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en las materias señaladas, y específicamente las siguientes:





- Planificar, coordinar y ejecutar nuevas infraestructuras, proyectos y obras de centros o inmuebles de todo tipo para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas.
- Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora de las vías públicas cuya titularidad corresponda a la Administración Municipal en todo el término municipal de la Villa de Garafía.
- Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con las empresas adjudicatarias de servicios o de obras, dentro de sus competencias.
- Supervisar el mantenimiento de los edificios de titularidad municipal y del Centro de Educación Infantil y Primaria de Santo Domingo.
- Mantener las relaciones de coordinación y comunicación necesarias con la Oficina Técnica Municipal para la supervisión, el seguimiento y la ejecución de las obras municipales.
- La coordinación con otras Administraciones Públicas para el correcto desarrollo de las obras de carácter insular y regional que se desarrollen en el territorio municipal de la Villa de Garafía.
- Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora del alumbrado público en todo el término municipal.
- La gestión del parque móvil municipal.
- Servicios públicos. Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación renovación y mejora en las siguientes áreas:
  - Plazas, parques y jardines.
  - Abastecimiento de agua potable.
  - Limpieza viaria y gestión de residuos.
  - Cementerios

**TERCERO.** Designar a Doña María Yéssica Bonilla Santana, como **Concejal de Área Fiestas y Deportes**, que deberá ejercer las competencias específicas con carácter de Dirección y Gestión de servicios que se desarrollan en los siguientes apartados:

#### **Concejala Delegada de Fiestas y deportes.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan en la Concejal Delegada, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en las materias señaladas, y específicamente las siguientes:





**Fiestas:**

- Planificar y gestionar las fiestas del municipio en general, especialmente las patronales (San Antonio del Monte y Nuestra Señora de La Luz), así cualquier otro evento festivo que pueda llevarse a cabo en cualquiera de los barrios del municipio.
- Coordinar y colaborar con las comisiones de fiestas y/o asociaciones de vecinos para la celebración de las fiestas de los barrios que estos promuevan.

**Deportes.**

- Dirigir y planificar la política deportiva de la Villa de Garafía, planificando y ejecutando actividades deportivas, coordinando la campaña deportiva escolar, coordinando actividades con otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.
- Autorizar y gestionar el uso de los bienes e instalaciones deportivas de titularidad municipal.

**CUARTO.** Designar a Doña Daina del Arco Iris Sgobino, como **Concejal de Área de Turismo, Cultura, Educación, Medio Ambiente y Servicios Sociales**, que deberá ejercer las competencias específicas con carácter de Dirección y Gestión de servicios que se desarrollan en los siguientes apartados:

**Concejala Delegada de Turismo, Cultura, Educación, Medio Ambiente y Servicios Sociales.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan en la Concejal Delegada, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en las materias señaladas, y específicamente las siguientes:

**Servicios Sociales.**

- La dirección, planificación y programación de la red de atención de servicios sociales en el ámbito municipal, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y local.
- Coordinar todas las actuaciones que en materia de servicios sociales se gestionen en el municipio, con facultad de dictar instrucciones, circulares y norma e cualquier tipo.
- Garantizar la prestación de los servicios sociales dentro del marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como cualquier otra ley que afecte al área, así como la atención específica a aquellos sectores de la población en situación de desprotección o exclusión social.





- Promover e impulsar actuaciones en materia asistencial para los sectores de población destinatarios de los servicios.
  - o Servicios Sociales. Promover, impulsar, desarrollar y difundir medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, en las siguientes áreas:
    - Tercera edad.
    - Mujer.
    - Pobreza.
    - Violencia de género.
    - Inmigración.
    - Familia e infancia.
    - Discapacidad.
    - Igualdad.
    - Voluntariado social.
    - Salud pública.

#### Cultura.

- La promoción y programación de actos culturales, así como la dirección y supervisión de las aulas de música y de teatro, la Biblioteca Anselmo Pérez de Brito y la coordinación con las asociaciones culturales del municipio.
- Autorizar y gestionar el uso de los espacios culturales de titularidad municipal.

#### Turismo.

- Gestionar la política municipal en materia de turismo de ámbito e interés local.
- Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las oficinas municipales de información turística, el Museo el Gofio y cualquier otro relacionado con sus competencias.

#### Educación.

- Mantener las relaciones con los centros educativos que corresponde a los escolares de la Villa de Garafía (Santo Domingo, Puntagorda y Barlovento), así como cualquier otro centro educativo en materia de prácticas en empresa, formación, etc.
- Programar, dirigir y gestionar la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años en la Escuela Infantil de Santo Domingo, autorizar sus normas de funcionamiento, admisión de alumnos, vacaciones y cuantas otras cuestiones le afecten.

#### Medio Ambiente.



- Dirigir, formular y coordinar los planes, programas y estudios que tengan incidencia en el medio ambiente, en el marco competencial municipal.
- Coordinar y cooperar con otras administraciones e instituciones en el ámbito municipal, especialmente en lo que se refiere al uso de los espacios naturales con protección.
- Desarrollar y programar las políticas municipales relacionadas con el uso o aprovechamiento de los recursos naturales de la Villa de Garafía.
- Desarrollar, coordinar y ejecutar programas y actividades formativas y educativas relativas al medio ambiente, el reciclaje, etc

**SEXTO.** Notificar a los Sres. Concejales, la presente Resolución, requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

**SÉPTIMO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

**OCTAVO.** Establecer que, en lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas.

## **5.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.-**

Explicada la propuesta de Alcaldía, que transcrita literalmente dice así;

### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RÉGIMEN DE SESIONES”**

***En virtud de lo establecido en el Artº. 46 de la LRBRL, Artº. 47 del Texto Refundido, y Arts. 113, 118 de la Ley 14/90, de Régimen Jurídico y Funcionamiento de las Administraciones Públicas Canarias, se formula al Pleno de la Corporación para su deliberación y aprobación si procede, la siguiente propuesta de Régimen de sesiones:***



## **PROPUESTA**

<b>PLENOS ORDINARIOS:</b> <i>Primer jueves de cada mes para a las 10:00 horas</i>
---

*De coincidir el día fijado con festivo, se celebrará el siguiente día hábil.*

*No obstante, el Pleno de la Corporación con su mejor criterio resolverá lo que estime procedente.-*

*Villa de Garafía, a 20 de Junio de 2023.*

**EL ALCALDE,"**

Don José Alberto Lorenzo, pregunta si podrían hacerse en horario de tarde y Doña Glemis Rodríguez, manifiesta que actualmente no les supone ningún inconveniente que sean de mañana, pero que un futuro por temas laborales podrían preferir las tardes y que si ya al Concejal José Alberto le es mejor de tarde, por su parte proponen que sea así,

Se abre una deliberación sobre al asunto y de conformidad de todos los miembros de la corporación, se propone modificar la propuesta de Alcaldía, para que el régimen de sesiones de plenos ordinarios se celebre los primeros jueves de cada mes par, a las 18 horas en horario de invierno y a las 19 horas en horario de verano.

Se somete a votación, esta última propuesta, dando el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR: 9 (nueve)** 4 Grupo Municipal PP, 3 del Grupo Municipal PSOE y 2 Grupo Municipal Mixto

**VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO)**

**ABSTENCIONES: 0 (CERO)**

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes en el Salón de Plenos, que en todo caso supone el quórum establecido en el Art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación adopta el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Régimen de Sesiones de Plenos Ordinarios de este Ayuntamiento para su celebración el primer jueves de cada mes par, a las 18:00 horas en horario de invierno y a las 19:00 horas en horario de verano.

De coincidir el día fijado con festivo, se celebrará el siguiente día hábil.

**6.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE CREACION Y COMPOSICION DE COMISIONES INFORMATIVAS**



**PERMANENTES.-**

Se informa de la propuesta efectuada por el Sr. Alcalde y que transcrita literalmente dice así;

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CREACIÓN Y  
CONSTITUCIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS**

***De conformidad con lo establecido en los Artículos 124 y 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales y lo que determina la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y Reglamento Orgánico Municipal, se formula al Pleno de la Corporación para su deliberación y aprobación si procede la siguiente propuesta de creación y composición de comisión informativa.***

**PROPUESTA**

**- Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.**

***Estará compuesta por el Presidente, un representante del Partido Popular Español, dos representantes del Partido Socialista Obrero Español, y un representante del G Grupo Mixto.-***

***No obstante, el Pleno de la Corporación con su mejor criterio resolverá lo que estime procedente.***

***Villa de Garafía, a 20 de junio de 2023.-***

**EL ALCALDE,"**

Interviene la portavoz del Grupo Municipal PSOE, Doña Glemis Rodríguez para solicitar que se incrementen las Comisiones Informativas a todas las áreas.

Existiendo dos propuestas se procede a la votación de la propuesta efectuado por la Alcaldía, dando el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR: 5 (CINCO)** 4 del Grupo Municipal PP y 1 del Grupo Mixto (Lorena Rodríguez)

**VOTOS EN CONTRA: 4 (CUATRO)** 3 del Grupo Municipal PSOE y 1 del Grupo Mixto (José Alberto Lorenzo)

Se procede a la votación de la propuesta efectuado por la portavoz del Grupo Municipal PSOE, dando el siguiente resultado:





**VOTOS A FAVOR: 4 (CUATRO)** 3 del Grupo Municipal PSOE y 1 del Grupo Mixto (José Alberto Lorenzo)

**VOTOS EN CONTRA: 5 (CINCO)** 4 del Grupo Municipal PP y 1 del Grupo Mixto (Lorena Rodríguez)

En vista a los resultados, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta de los Sres. asistentes, que en todo caso suponen el quórum establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Crear y Constituir las Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

Esta comisión estará compuesta por el Presidente, un representantes del *Partido Popular Español*, dos representantes del *Partido Sociales Obrero Español*, y un representante del *Grupo Mixto*.-

### **7.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DE RETRIBUCIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION.-**

Se da a conocer la propuesta de Alcaldía y se explica que los porcentajes de dedicación están calculadas a un mínimos de dedicación, sobre una jornada de 40 horas semanales, y que transcrita literalmente dice así:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE RETRIBUCIONES A CARGOS ELECTOS**

**RESULTANDO.-** Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023-0615 de fecha 20 de junio de 2023, de delegación de competencias con carácter de dirección y gestión de servicios y dedicación.-

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido por el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, en sus artículos 13 y siguientes, establecen que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir con cargo a sus Presupuestos retribuciones y en el Artículo 75 bis, Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales

#### **Retribuciones:**

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con



**dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran**, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

**CONSIDERANDO.-** Que corresponde al Pleno, a propuesta del Alcalde, la determinación de los cargos de la corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial, así como la cuantía de sus retribuciones.

**PROPONGO** al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación y sus dedicaciones;

<b>Alcalde-Presidente</b>			
<b>Don José Ángel Sánchez Rodríguez</b>			
DEDICACIÓN EXCLUSIVA(%)	100 %	RETRIBUCIONES	2.700,00 €/mes

<b>Concejal de Área de Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Agricultura y Ganadería</b>			
<b>Doña Lorena Rodríguez Pérez</b>			
DEDICACIÓN PARCIAL (%)	90%	RETRIBUCIONES	2.200,00 €/mes

<b>Concejal de Área de Obras e Infraestructuras Públicas y de Servicios Municipales</b>			
<b>Don Francisco José Hernández Herrera</b>			
DEDICACIÓN PARCIAL (%)	90%	RETRIBUCIONES	2.200,00 €/mes

<b>Concejal de Área Fiestas y Deportes</b>			
<b>Doña María Yéssica Bonilla Santana</b>			
DEDICACIÓN PARCIAL (%)	90%	RETRIBUCIONES	2.200,00 €/mes

<b>Concejal de Área de Turismo, Cultura, Educación, Medio Ambiente y Servicios Sociales</b>			
<b>Doña Daina del Arco Iris Sgobino</b>			
DEDICACIÓN PARCIAL (%)	90%	RETRIBUCIONES	2.200,00 €/mes



Alta en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del 26 de junio de 2023.

Las retribuciones del Alcalde de 2.700,00 euros/mes, supondrán 37.800,00 euros brutos anuales, que se abonarán en 12 mensualidades, más dos pagas dobles, por la misma cuantía en los meses de junio y diciembre.

Las retribuciones de los Concejales con dedicación parcial (90%) de 30.800,00 brutos anuales por concejal, que se abonarán en 12 mensualidades, más dos pagas extras por la misma cuantía en los meses de junio y diciembre.

El total de las retribuciones que de los cargos de la corporación ascienden a un total de 161.000,00 euros/año.

Dichas retribuciones se revisarán cada año según el incremento de retribuciones de los Funcionarios de Presupuestos Generales del estado, sin perjuicio de las que en el presupuesto municipal se especifiquen.

**SEGUNDO.-** El nombramiento de un miembro de la Corporación para el indicado cargo sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación parcial si es aceptado por aquél, en cuyo caso ésta circunstancia será comunicada al Pleno.-

**TERCERO.-** Las retribuciones aprobadas serán compatibles con la percepción de las indemnizaciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, a excepción de las de asistencia.-

**CUARTO.-** Dar de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen tales cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con efectos del día de la Resolución de Alcaldía de delegación de competencias, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Se exceptúa en este caso a Doña Daina del Arco Iris Sgobino, quien se dará de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del día 26 de Junio de 2023.

**QUINTO.-** Que se lleven a cabo los trámites oportunos desde el departamento de Intervención, para la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para poder hacer frente a los gastos por retribuciones de cargos de la Corporación.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados al objeto de posibilitar su aceptación expresa, que será comunicada al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

**SÉPTIMO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su mejor criterio resolverá lo que estime procedente.

En la Villa de Garafía a 20 de junio de 2.023



**Firmado electrónicamente”**

No habiendo intervención alguna, se somete el asunto a votación, dando el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR: 9 (NUEVE)** 4 del Grupo Municipal Partido Popular, 3 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y 2 del Grupo Mixto.

**VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO)**

**ABSTENCIONES: 0 (CERO)**

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes en el Salón de Plenos, que en todo caso supone el quórum establecido en el Art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación adopta el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación y sus dedicaciones, entendiéndose los porcentajes de dedicación, de mínimo sobre jornada de 40 horas semanales.

<b>Alcalde-Presidente</b>			
<b>Don José Ángel Sánchez Rodríguez</b>			
DEDICACIÓN EXCLUSIVA(%)	100 %	RETRIBUCIONES	2.700,00 €/mes

<b>Concejal de Área de Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Agricultura y Ganadería</b>			
<b>Doña Lorena Rodríguez Pérez</b>			
DEDICACIÓN PARCIAL (%)	90%	RETRIBUCIONES	2.200,00 €/mes

<b>Concejal de Área de Obras e Infraestructuras Públicas y de Servicios Municipales</b>			
<b>Don Francisco José Hernández Herrera</b>			
DEDICACIÓN PARCIAL (%)	90%	RETRIBUCIONES	2.200,00 €/mes

<b>Concejal de Área Fiestas y Deportes</b>			
<b>Doña María Yéssica Bonilla Santana</b>			
DEDICACIÓN PARCIAL (%)	90%	RETRIBUCIONES	2.200,00 €/mes

<b>Concejal de Área de Turismo, Cultura, Educación, Medio Ambiente y Servicios Sociales</b>			
<b>Doña Daina del Arco Iris Sgobino</b>			
DEDICACIÓN PARCIAL (%)	90%	RETRIBUCIONES	2.200,00 €/mes
Alta en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del 26 de junio de 2023.			



Las retribuciones del Alcalde de 2.700,00 euros/mes, supondrán 37.800,00 euros brutos anuales, que se abonarán en 12 mensualidades, más dos pagas dobles, por la misma cuantía en los meses de junio y diciembre.

Las retribuciones de los Concejales con dedicación parcial (90%) de 30.800,00 brutos anuales por concejal, que se abonarán en 12 mensualidades, más dos pagas extras por la misma cuantía en los meses de junio y diciembre.

El total de las retribuciones que de los cargos de la corporación ascienden a un total de 161.000,00 euros/año.

Dichas retribuciones se revisarán cada año según el incremento de retribuciones de los Funcionarios de Presupuestos Generales del estado, sin perjuicio de las que en el presupuesto municipal se especifiquen.

**SEGUNDO.-** El nombramiento de un miembro de la Corporación para el indicado cargo sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación parcial si es aceptado por aquél, en cuyo caso ésta circunstancia será comunicada al Pleno.-

**TERCERO.-** Las retribuciones aprobadas serán compatibles con la percepción de las indemnizaciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, a excepción de las de asistencia.-

**CUARTO.-** Dar de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen tales cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con efectos del día de la Resolución de Alcaldía de delegación de competencias, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Se exceptúa en este caso a Doña Daina del Arco Iris Sgobino, quien se dará de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del día 26 de Junio de 2023.

**QUINTO.-** Que se lleven a cabo los trámites oportunos desde el departamento de Intervención, para la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para poder hacer frente a los gastos por retribuciones de cargos de la Corporación.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados al objeto de posibilitar su aceptación expresa, que será comunicada al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

**SÉPTIMO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo.

## **8.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DE RETRIBUCIONES A LOS GRUPOS POLITICOS.**



Se pone en conocimiento la propuesta de Alcaldía, que se transcribe literalmente a continuación:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA  
DE RETRIBUCIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS”**

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, en sus artículos 13 y siguientes y el Reglamento Orgánico Municipal en sus artículos 20 y sgtes., establecen que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir con cargo a sus Presupuestos retribuciones e indemnizaciones.-

**PROPONGO** al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la asignación a los Grupos Políticos de la Corporación, que se comenzará a abonar a partir de que se haya realizados los trámites oportunos de modificación presupuestaria, que permita la existencia de crédito, con los siguientes importes:

Por Grupo Político Constituido:	150 €/mes
Por cada Concejal de Grupo:	30 €/mes

**SEGUNDO.-** Que se lleven a cabo las previsiones presupuestarias necesarias para hacer frente a dichos gastos.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los y a la Intervención para los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo.

No obstante el Ayuntamiento Pleno con su mejor criterio resolverá lo que estime oportuno.

En la Villa de Garafía, a 20 de Junio de 2.023.-

No habiendo intervención alguna, se somete el asunto a votación, dando el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR: 9 (NUEVE)** 4 del Grupo Municipal Partido Popular, 3 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y 2 del Grupo Mixto.

**VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO)**

**ABSTENCIONES: 0 (CERO)**



En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes en el Salón de Plenos, que en todo caso supone el quórum establecido en el Art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación adopta el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la asignación a los Grupos Políticos de la Corporación, que se comenzará a abonar a partir de que se haya realizados los trámites oportunos de modificación presupuestaria, que permita la existencia de crédito, con los siguientes importes:

Por Grupo Político Constituido:	150 €/mes
Por cada Concejal de Grupo:	30 €/mes

**SEGUNDO.-** Que se lleven a cabo las previsiones presupuestarias necesarias para hacer frente a dichos gastos.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los y a la Intervención para los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo.

### **9.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ORGANOS COLEGIADOS.-**

Se da lectura íntegra a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia que transcrita literalmente dice:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS**

De conformidad con lo establecido en el Artº. 113 de la Ley 14/90 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias se formula al Pleno de la corporación para su deliberación y aprobación si procede la siguiente Propuesta de nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados:

#### **PROPUESTA**

<b>ORGANO</b>	<b>REP. TITULAR</b>	<b>REP. SUPLENTE</b>
<b>FEMP</b>	Don José Ángel Sánchez Rodríguez	Doña Lorena Rodríguez Pérez
<b>FECAM</b>	Don José Ángel Sánchez	Doña Lorena Rodríguez



	Rodríguez	Pérez
<b>ADER La Palma</b>	Doña Daina del Arco Iris Sgobino	Don José Ángel Sánchez Rodríguez
<b>Consortio Insular de Servicios</b>	Don Francisco José Hernández Herrera	Doña María Yessica Bonilla Santana
<b>Consejo Insular de Aguas</b>	Don José Ángel Sánchez Rodríguez	Don Francisco José Hernández Herrera
<b>Reserva de la Biosfera</b>	Doña Daina del Arco Iris Sgobino	Doña Lorena Rodríguez Pérez
<b>Fundación para la Recuperación del Patrimonio “Villa de Garafía”</b>	Doña María Yessica Bonilla Santana	Don Francisco José Hernández Herrera
<b>Consejo Insular de La Mujer</b>	Doña Daina del Arco Iris Sgobino	Doña Lorena Rodríguez Pérez
<b>Consejo Insular de Mayores</b>	Doña Daina del Arco Iris Sgobino	Doña Lorena Rodríguez Pérez
<b>SAT Bodegas del Noroeste</b>	Don José Ángel Sánchez Rodríguez	Doña Lorena Rodríguez Pérez
<b>Consejo Escolar de Santo Domingo</b>	Doña Daina del Arco Iris Sgobino	Doña Lorena Rodríguez Pérez
<b>Consejo Insular de Servicios Sociales</b>	Doña Daina del Arco Iris Sgobino	Doña Lorena Rodríguez Pérez

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime procedente.

Villa de Garafía a 20 de Junio de 2023

**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)"**

No habiendo intervención alguna, se somete el asunto a votación, dando el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR: 9 (NUEVE)** 4 del Grupo Municipal Partido Popular, 3 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y 2 del Grupo Mixto.

**VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO)**

**ABSTENCIONES: 0 (CERO)**

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes en el Salón de Plenos, que en todo caso supone el quórum establecido en el Art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación adopta el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Nombrar representantes de esta Corporación de la Villa de Garafía a los Sres. Concejales y en los Órganos Colegiados que a continuación se relacionan



ORGANO	REP. TITULAR	REP. SUPLENTE
FEMP	Don José Ángel Sánchez Rodríguez	Doña Lorena Rodríguez Pérez
FECAM	Don José Ángel Sánchez Rodríguez	Doña Lorena Rodríguez Pérez
ADER La Palma	Doña Daina del Arco Iris Sgobino	Don José Ángel Sánchez Rodríguez
Consortio Insular de Servicios	Don Francisco José Hernández Herrera	Doña María Yessica Bonilla Santana
Consejo Insular de Aguas	Don José Ángel Sánchez Rodríguez	Don Francisco José Hernández Herrera
Reserva de la Biosfera	Doña Daina del Arco Iris Sgobino	Doña Lorena Rodríguez Pérez
Fundación para la Recuperación del Patrimonio "Villa de Garafía"	Doña María Yessica Bonilla Santana	Don Francisco José Hernández Herrera
Consejo Insular de La Mujer	Doña Daina del Arco Iris Sgobino	Doña Lorena Rodríguez Pérez
Consejo Insular de Mayores	Doña Daina del Arco Iris Sgobino	Doña Lorena Rodríguez Pérez
SAT Bodegas del Noroeste	Don José Ángel Sánchez Rodríguez	Doña Lorena Rodríguez Pérez
Consejo Escolar de Santo Domingo	Doña Daina del Arco Iris Sgobino	Doña Lorena Rodríguez Pérez
Consejo Insular de Servicios Sociales	Doña Daina del Arco Iris Sgobino	Doña Lorena Rodríguez Pérez

**10.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A RETRIBUCIONES POR ASISTENCIAS A PLENOS Y A COMISIONES INFORMATIVAS.-**

Se da a conocer la propuesta de Alcaldía, que transcrita literalmente dice:

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las asistencias a que se hace referencia, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.



Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a asistencias.

**PROPONGO** al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Establecer los siguientes importes por asistencia a sesiones de los órganos municipales:

Sesiones del Pleno:	20 €/sesión
Sesiones de la Junta de Gobierno Municipal:	20 €/sesión
Sesiones de Comisiones Informativas:	20 €/sesión

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo las previsiones presupuestarias necesarias para hacer frente a dichos gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados al objeto de posibilitar su aceptación expresa, que será comunicada al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo.

No obstante el Ayuntamiento Pleno con su mejor criterio resolverá lo que estime oportuno.

En la Villa de Garafía a 20 de Junio de 2.023.-

**EL ALCALDE,"**

No habiendo intervención alguna, se somete el asunto a votación, dando el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR: 9 (NUEVE)** 4 del Grupo Municipal Partido Popular, 3 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y 2 del Grupo Mixto.

**VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO)**  
**ABSTENCIONES: 0 (CERO)**

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes en el Salón de Plenos, que en todo caso supone el quórum establecido en el Art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación adopta el siguiente:

**ACUERDO**



**PRIMERO.-** Establecer los siguientes importes por asistencia a sesiones de los órganos municipales:

Sesiones del Pleno:	20 €/sesión
Sesiones de la Junta de Gobierno Local:	20 €/sesión
Sesiones de Comisiones Informativas:	20 €/sesión

**SEGUNDO.-** Que se lleven a cabo las previsiones presupuestarias necesarias para hacer frente a dichos gastos.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados al objeto de posibilitar su aceptación expresa, que será comunicada al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don José Ángel Sánchez Rodríguez, ALCALDE-PRESIDENTE levanta la Sesión siendo las 10:19 horas, de lo cual como Secretaria-Acctal. doy fe.

